OTROSÍ DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN Nº 1

CONTRATO Nº	**MC-DESAJQ08-2024**
CONTRATANTE	**NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE QUIBDÒ.**
CONTRATISTA	**VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS**
OBJETO	**REALIZAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO – CHOCÒ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÒ, DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCÓ**.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
LOCALIZACION	**MUNICIPIO DE QUIBDÓ**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**
ADICIÓN	**OCHO MILLONE DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**
VALOR DESPUÉS DE ADICIÓN	**TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE.**

Entre los suscritos, a saber **WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMORRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.564.954, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÒ – CHOCO**, con NIT. Nro. **901786880-6** ubicada en la Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 208; Quibdó – Chocó y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, de una parte; de la otra parte, **GLADYS SUSANA RIVERA GARCIA** en calidad de representante legal de **VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS** con NIT: 900383393-7, hemos convenido celebrar el presente otrosí de modificación y adición al contrato de prestación de servicios**,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 11 de Junio de 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios Nº **MC-DESAJQ08-2024**, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ** y **VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS**, cuyo objeto es **REALIZAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO – CHOCÒ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÒ, DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCÓ**.

2. Que el contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de **SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, es decir, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas y firma del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal.

3. Que el valor pactado se acordó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**., incluidos los valores de tributos, tasas y contribuciones de ley., amparado en disponibilidad presupuestal No. 724, de 2024.

4. Que la Supervisora del contrato, mediante oficio fechado el 26 de Noviembre de 2024, presentó justificación de adición de recursos al contrato de prestación de servicios Nº **MC-DESAJQ08-2024**, manifestado lo siguiente:

"... La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y del Departamento del Chocó a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios, entre los que están "REALIZAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

QUIBDO – CHOCÒ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÒ, DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCÓ", permitiendo así garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente. Es por ello, que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó adelantó un proceso de selección de contratista (contrato MC-DESAJQ08-2024) en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigentes para el suministro de tiquetes aéreos nacionales para los funcionarios y empleados de la dirección ejecutiva seccional.

Con el propósito de satisfacer los requerimientos de los Despachos Judiciales, es deber de la DESAJQ suministrar y garantizar los medios para el desplazamiento de sus funcionarios y empleados para el cumplimiento de los requerimientos propios de sus cargos, es por esto que se suscribió el siguiente contrato de suministro de tiquetes aéreos nacionales para el transporte de los servidores judiciales:

Nº DE CONTRATO	**MC-DESAJQ08-2024**
OBJETO	**"REALIZAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO – CHOCÒ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÒ, DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCÓ".**
CONTRATISTA	**VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS**
VALOR INICIAL	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**
PLAZO	SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE INICIO	15 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICION	$8.000.000
VALOR DESPUES DE LA ADICION	$38.000.000

Ahora bien, en virtud de que en la minuta del contrato N° MC-DESAJQ08-2024, se estableció un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta inicial del contrato una vez se cumplan todos los requisitos para la existencia y perfeccionamiento del contrato y/o **hasta el agotamiento de los recursos,** y toda vez que, a la fecha el contrato se ejecutó el 90% del valor total y con el propósito de satisfacer los requerimientos realizados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a fin de garantizar que los servidores puedan cumplir de manera efectiva con sus funciones, se hace necesario continuar con el servicio de tiquetes aéreos de forma permanente y constante.

Ahora bien, el contrato tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de la presenta anualidad Y/O hasta agotamiento presupuestal, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE,** a la fecha, no se cuentan con los recursos necesarios para continuar atendiendo las solicitudes relacionadas con el objeto del presente contrato, para mayor claridad se adjunta cuadro que detalla el balance actual del contrato:

Documento	Feha elababoracion	11-mar-24
LIS-CLC-001	Revisión	0

LISTADO CLIENTES CORPORATIVO

Nombre	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL QUIBDO /MC-DESAJQ08-2024

Viajes Colombia Online

Aerolinea / Ruta	Fecha	Total	Neta	TA C/IVA
SATENA / Quibdó - Medellin - Apartado SATENA / Apartadó -	17 julio 20 julio	1.784.000	1.713.398	70.602
SATENA / Quibdó - Medellin - Apartado	24-jul	506.000	467.174	38.826
SATENA / Quidbo-Medellin-Bogota CLIC / Bogota-Quibdo	28-jul 3-ago	1.316.000	1.245.398	70.602
SATENA / Medellin - Quibdo	31-jul	468.000	429.174	38.826
SATENA / Quibdo - Medellin	31-jul	706.000	667.174	38.826
SATENA / Quibdo - Medellin	1-ago	672.000	633.174	38.826
Moon Flights / Quibdó - Nuqui Moon Fligths / Nuqui - Quibdó	7-ago 10-ago	600.000	529.398	70.602
CLIC / Quibdo -Med-Apartado Apartado - Med - Quibdo	20-ago 22-ago	1.156.000	1.085.398	70.602
SATENA / Bogota - Apartado CLIC / Apartado - Quibdo	20-ago 22-ago	1.212.000	1.134.348	77.652
SATENA / Quibdó - Bogota CLIC / Bogota - Quibdó	21-ago 25-ago	3.180.000	2.968.194	211.806
SATENA / Quibdo-Bogota SATENA / Bogota-Medellin	4-sep 7-sep	885.000	807.348	77.652
CLIC / Quibdo - Medellin	26-ago	484.000	445.174	38.826
AVIANCA / Quibdo - San Andres LATAM / San Andres - Medellin CLIC / Medellin - Quibdo	11-sep 14-sep 16-sep	1.890.000	1.773.522	116.478
CLIC / Quibdo - Medellin	11-sep	389.000	350.174	38.826
LATAM / Medellin - San Andres	12-sep	638.495	599.669	38.826
AVIANCA / San Andres - Medellin	13-sep	703.505	664.679	38.826
CLIC / Medellin - Quibdo	19-sep	319.000	280.174	38.826
Avianca / Bogota - San Andres Avianca / San Andres - Bogota	12-sep 14-sep	1.691.000	1.613.348	77.652
Clic / Quibdo - Bogota Clic / Bogota - Quibdo	11-sep 16-sep	1.166.000	1.088.348	77.652
Satena / Medellin - Quibdo	4-sep	402.000	363.174	38.826
Jet Smart / Medellin - San Andres Jet Smart / San Andres - Medellin	12-sep 14-sep	1.366.000	1.288.348	77.652
Clic / Quibdo - Bogota	1-oct	540.000	501.174	38.826
Clic / Pereira - Quibdo	12-oct	995.000	956.174	38.826
Moon Flights / Quibdo - Bahia Solano Moon Flights / Bahia Solano - Quibdo	21-oct 23-oct	495.000	417.348	77.652
Moon Flights / Quibdo - Bahia Solano Moon Flights / Bahia Solano - Quibdo	21-oct 23-oct	652.000	574.348	77.652
Moon Flights / Quibdo - Bahia Solano	23-oct	836.000	758.375	77.625
Moon Flights / Bahia Solano - Quibdo	26-oct	350.000	311.174	38.826
Clic / Bahia Solano - Medellin	26-oct	413.000	374.174	38.826
CLIC / Quibdo - Bogota Clic / Bogota - Quibdo	28-oct 30-oct	1.450.240	1.372.615	77.625
CLIC / Quibdo - Bogota Clic / Bogota - Quibdo	28-oct 30-oct	1.044.420	966.795	77.625
CLIC / Quibdo - Bogota Clic / Bogota - Quibdo	30-oct 2-nov	1.115.000	1.037.375	77.625
VALOR CONTRATO		30.000.000,00		
VALOR EJECUTADO		29.424.660,00		
SALDO POR EJECUTAR		575.340,00		

Lo anterior significa, que el contrato no dispone con los recursos necesarios, para continuar con la debida prestación del servicio, puesto que solo se cuenta con **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($575.340) M/CTE,** para atender las solicitudes de los despachos y dependencias administrativas a cargo de la DESAJQ.

Por lo anterior, y en aras de darle continuidad a la prestación del servicio *de "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDO – CHOCÒ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÒ, DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCÓ***".*, se debe adicionar el contrato por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos de ley, para atender la prestación del servicio.

Razones estas que nos llevan a solicitar la expedición del correspondiente visto bueno jurídico para la elaboración de OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO N° MC-DESAJQ08-2024 CELEBRADO ENTRE VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ.

Es importante indicar que, al efectuar la revisión y análisis de cumplimiento de las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, es viable suscribir OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO MC-DESAJQ08-2024, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Valor total de la Adición: Para Los efectos legales y fiscales, el valor de esta adición será la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos de ley, suma que no excede el 50% del valor total del

contrato.

El Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que se surtirán dentro del contrato.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar

TERMINOS DE LA ADICION

Se realiza adición al contrato MC-DESAJQ08-2024 por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta los siguientes cálculos.

Valor inicial del contrato Nº MC-DESAJQ08-2024	$30.000.000
Valor salario mínimo 2024	$1.300.000
Valor inicial del contrato calculado en SMLMV (vigencia 2024)	23.076
50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV	11.53
Cantidad de SMLMV en los cuales se podrá adicionar el contrato	11.53
Valor expresado en pesos por lo cual se puede adicionar el contrato	15.000.000
Valor a adicionar	$8.000.000
Cantidad SMLMV	6.15

Adición de las actividades a desarrollar, las cuales quedaran de la siguiente manera:

Para la adicion se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP						
Nº	**FECHA DE EXPEDICION**	**RECURSO**	**UNIDAD EJECUTORA**	**REURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A EJECUTAR**
724	2024-04-01	27-01-02-034	02	10	$38.000.000	$8.000.000
TOTAL						$8.000.000

PÓLIZAS

Teniendo en cuenta el otrosí de adición Nº 1 al contrato MC-DESAJQ08-2024 y de conformidad con lo establecido el contratista está en la obligación de actualizar las pólizas

Por tal motivo, el supervisor del contrato realizará el respectivo seguimiento para que el contratista allegue las pólizas en los términos indicados.

7. conclusiones.

Teniendo en cuenta las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, financiera y técnica, es viable solicitar OTROSÍ MODIFATORIO Y ADICION N°1 al contrato N° MC-DESAJQ08-2024, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las

previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

*[…]**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

En consecuencia, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

A continuación, se detallan los cálculos correspondientes a la adición No. 01.

Valor inicial del contrato Nº MC-DESAJQ08-2024	$30.000.000
Valor salario mínimo 2024	$1.300.000
Valor inicial del contrato calculado en SMLMV (vigencia 2024)	23.076
50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV	11.53
Cantidad de SMLMV en los cuales se podrá adicionar el contrato	11.53
Valor expresado en pesos por lo cual se puede adicionar el contrato	15.000.000
Valor a adicionar	$8.000.000
Cantidad SMLMV	6.15

5. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

[…]Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. Que de igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, entre otros. De acuerdo a lo anterior las partes ACUERDAN las siguientes clausulas:

PRIMERA. ADICIONAR. al contrato de prestación de servicios Nº **MC-DESAJQ08-2024**, el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.,** al valor inicialmente pactado en el contrato principal, para un valor total **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (38.000.000) M/CTE**., y amparadas en el CDP N° 4224 con fecha de expedición 21/08/2024

TERCERA GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el clausulado.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del contrato N° **MC-DESAJQ08-2024**, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El Otrosí de modificación y adición Nº 1, se entenderá perfeccionado con la firma de

las partes

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia, se firma el presente otro si por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2024.

Nombre: **WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMORRO**
Cargo: Director Ejecutivo Seccional
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

GLADYS SUSANA RIVERA GARCIA
Representante legal
VIAJES COLOMBIA ONLINE SAS

Elaboro: FJCH
Reviso: APUD-